



EXP-LUJ: 0000333/2011

LUJÁN, 18 AGO 2020

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000217-11, por la cual se aprueban las definiciones, procedimientos y circuitos para la tramitación del "Apto Médico" para los aspirantes y estudiantes de la Carrera de Profesorado en Educación Física, y

CONSIDERANDO:

Que los Planes de estudio de la Carrera establecen este requisito tanto para la inscripción a la misma como para el cursado de alguna de las actividades académicas sin poner en riesgo la salud de los estudiantes ni agravar patologías preexistentes o emergentes.

Que en función de la situación sanitaria que vive el país, producto de la pandemia de CORONAVIRUS COVID-19, y el aislamiento social, preventivo y obligatorio, la Coordinadora de la Carrera presentó una solicitud para que se exceptúe de este requisito mientras las actividades académicas se desarrollen mediadas por las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que la Dirección General de Asuntos Académicos ha tomado intervención y elaborado una propuesta, la que resultó avalada por la Secretaría Académica y puesta en consideración de la Comisión Asesora de Asuntos Académicos.

Que corresponde a lo tratado y aprobado en la Sesión extraordinaria del día 13 de agosto de 2020.

Que la presente encuadra, en cuanto a la forma del acto, en la vía excepcional admitida por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19 y en vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar del requisito establecido por los Planes de Estudio, activos o vigentes, de la Carrera de Profesorado de Educación Física de la certificación de aptitud física anual y al

///



EXP-LUJ: 0000333/2011

///

- 2 -

momento de inscripción de aspirantes, para el cursado de determinadas actividades académicas de la carrera mientras las mismas se desarrollen mediadas por las Tecnologías de la Información y la Comunicación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000068-20

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Albertti", with a horizontal line underneath.

Lic. Pedro Pablo Ángel ALBERTTI
Secretario Académico

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lapolla", with a horizontal line underneath.

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior